



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	CARLOS ARTURO SÁNCHEZ RUIZ
Demandado	MAURICIO GALLEGOS SANCHEZ y otros
Radicado	05001-40-03-010-2021-00140-00
Asunto	Inadmitir demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmitir la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En el postulado de la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informará cómo lo obtuvo, según lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
2. Deberá apartar de la demanda los anexos de ésta y presentarlos en escrito separados en formato PDF, el contrato de arrendamiento o prueba de éste los y los presentará en forma individual en formato PDF.
3. En los hechos y pretensiones deberá individualizar con su nomenclatura y linderos el bien objeto de restitución y la parte de este que fue subarrendado.
4. Deberá precisar en los hechos de la demanda, cuando se celebró el contrato de arrendamiento, especificando los elementos esenciales y accidentales del mismo, tipo de contrato verbal o escrito, objeto del contrato, las partes contrato, vigencia del contrato, canon inicial y canon vigente.
5. En los hechos determinará la cuantía, conforme lo reseña el numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso.

6. Deberá aclarar la calidad en que obran los demandantes, pues se señala que obran en calidad de copropietarios y coarrendatarios del inmueble objeto de la demanda.
7. Habrá de señalar en que condición están actuando los demandantes, si como arrendadores o como herederos del arrendador, caso en el cual deberán aportar prueba de la partición y adjudicación del bien objeto de restitución.
8. Deberá adecuar los hechos y precisará las pretensiones de acuerdo con la naturaleza propia del proceso declarativo que se pretende iniciar, excluyendo las pretensiones 3 y 4.
9. Deberá aportar prueba al menos sumaria del contrato de arrendamiento, que contenga como mínimo los elementos esenciales de este tipo de contrato; tipo de contrato verbal o escrito, duración del contrato, valor del canon, fecha de inicio del contrato y las partes del contrato, ya que los aportados no dan cuenta de estos elementos.
10. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37ddef61c0f589a75c6f102038de19e6c739d33e6d4f0f14471519919f15b67f

Documento generado en 22/02/2021 04:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>